



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR.

Dirección: Carrera 14 # 14-100, Palacio de Justicia – piso 5.
Correo: j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar - Cesar, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia	Proceso Verbal – Responsabilidad Civil
Demandante (s)	Yurleys Navarro Martínez y Otros
Demandado (s)	Clínica Integral de Emergencias Laura Daniela SA
Radicado	20001-31-03-005-2022-00055-00.
Asunto	Fija Fecha de Audiencia Inicial

En vista de la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que mediante auto de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022) se admitió la demanda en contra de “la CLÍNICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA S.A. identificada con el Nít. 900008328-1 representada legalmente por JAIME ARCE GARCÍA quien se identifica con la cédula número 93’355.055 y el señor SERGIO LUIS ROBLEDO PALLARES portador de la cédula 12’436.650”, observa el despacho que por error involuntario se vinculó al señor SERGIO LUIS ROBLEDO PALLARES como demandado sin que éste se encuentre relacionado como tal dentro de la demanda, a su vez, avizora el despacho que la única demandada CLÍNICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA S.A. se encuentra notificada en debida forma según consta en archivo de numeración 22 del expediente, sin que a la fecha hayan comparecido al proceso, por lo que, agotado el término de los traslados respectivos, procede el despacho a convocar a las partes a audiencia dentro del proceso de referencia.

Por lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a la parte demandante **YURLEYS NAVARRO MARTÍNEZ, ROSA MARTÍNEZ CORREA y ELKIN DAVID RECUERO MARTÍNEZ** a la audiencia dentro del proceso de la referencia, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 372 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha de la diligencia el día trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 AM), la cual se realizará de manera virtual.

TERCERO: SE PREVIENE a las partes para que el día de la audiencia contesten los interrogatorios que de oficio se les formulará y los solicitados por las partes.

CUARTO: SE HACE SABER a las partes y a sus apoderados judiciales, que la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de ser sancionados de conformidad con la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROGGER JUNIOR CELSA RANGEL
Juez

YMAG